



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 438-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de Diciembre de 2022

VISTOS:

La FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - AREQUIPA"; Informe N° 028-2022-SGID-GSCA-MDCC; Proveído N° 3404-2022-GSCA-MDCC; Proveído N° 11681-2022-GAF-MDC; Informe Técnico 066-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/COAD-LANR; Proveído N° 776-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe N° 826-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 260-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 494-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 172-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 765-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, mediante Informe N° 028-2022-SGID-GSCA-MDCC, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva, informa los requerimientos de servicios de mantenimiento de las piscinas municipales de Santa Rosa y de Alto Libertad;

Que, con Proveído N° 3404-2022-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Prof. Calla Gaspar, remite el expediente a la Gerencia de Administración Financiera, y por su parte el Gerente de Administración y Finanzas a través del Proveído N° 11681-2022-GAF-MDCC dispone elaborar la ficha técnica;

Que, mediante Informe Técnico 066-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/COAD-LANR de fecha 07 de diciembre de 2022, el Ing. Civil Luis Alfredo Neyra Ramos, Coordinador de Obras Públicas, hace entrega de la FICHA TECNICA denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - AREQUIPA" en cumplimiento con el Proveído N° 776-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH, de la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N° 826-2022/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Fritz Fernando García Charaja, después de realizada la evaluación correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL SANTA ROSA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - AREQUIPA", con un presupuesto de S/ 47,786.55 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis con 55/100 soles) bajo la Modalidad Directa, siendo el plazo de ejecución de 10 días calendario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Que, en el mismo sentido *-teniendo en cuenta lo señalado en los informes que obran en el expediente-* el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, aprueba el contenido de la "ficha técnica" a través del Informe Técnico N° 260-2022-GOPI-MDCC dirigido a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 13 de diciembre de 2022, y solicita la disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aqueña con el Informe N° 494-2022-MDCC/GPPR dirigido el 14 de diciembre de 2022 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, asigna **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 47,786.55 soles**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" de conformidad con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, por su parte, con el Informe Legal N° 172-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 14 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable a la aprobación de la "ficha técnica"; y de la misma manera, a través del Proveído N° 765-2022-GAJ-MDCC del 14 de Diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al contenido del informe legal y sus antecedentes;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, el mismo que contempla los siguientes componentes i) Memoria descriptiva; ii) Presupuesto de Ficha Técnica; iii) Análisis de precios unitarios; iv) Lista de recursos; v) Programación de Ficha Técnica; vi) Calendario de Adquisición de Recursos; vii) Calendario Valorizado de ejecución de Ficha Técnica; viii) Panel Fotográfico; y ix) Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA**", cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 47,786.55 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis con 55/100 soles)** con un plazo de ejecución de **10 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 47,786.55 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis con 55/100 soles)**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Costo Directo	43,050.95
Gastos Generales	1,291.53
Gastos por Supervisión	3,444.08
PRESUPUESTO TOTAL	47,786.55

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades orgánicas dependientes realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL